



**OGAIPO**

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,  
Transparencia, Protección de Datos Personales,  
y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

Almóndres 122, Colonia Reforma,  
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68055  
01 (951) 515 11 90 | 515 33 21  
INFOTEL 800 004 3247  
OGAIPO Oaxaca | @OGAIPO\_Oaxaca

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS	
Recurso de Revisión:	RRA 361/25
Sujeto Obligado:	H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez.

**--- OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A VEINTIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO.---**

--- Con fecha diecinueve de agosto del año en curso, se recibió a través del Sistema de Comunicación entre Organismos Garantes y Sujetos Obligados de la Plataforma Nacional de Transparencia, el oficio número UT/1052/2025, signado por el maestro Juan Carlos Chávez Martínez en su carácter de Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, lo anterior a efecto de dar cabal cumplimiento a la resolución de fecha diecisiete de julio de dos mil veinticinco. ---

--- Por otra parte, se hace constar que con fecha veinte de marzo de dos mil veinticinco, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que el Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos expidió la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares; ordenamientos jurídicos que adquirieron plena vigencia y aplicación general a partir de su publicación. ---

--- En ese sentido, el artículo Décimo Noveno Transitorio de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública establece que, en tanto las legislaturas de las entidades federativas emitan la legislación correspondiente para armonizar sus respectivos marcos normativos, los organismos garantes locales continuarán operando y ejerciendo las atribuciones conferidas a las autoridades garantes conforme a la legislación vigente. ---

- - - En razón de lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 74 y 77, párrafo cuarto, del Reglamento del Recurso de Revisión del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; se - - - - -

- - - - - **ACUERDA:** - - - - -

- - - **PRIMERO.** Agréguese a los autos del expediente en que se actúa el oficio número UT/1052/2025, así como sus anexos, a fin de que obren como corresponda y surtan los efectos legales conducentes. - - - - -

- - - **SEGUNDO.** Vista la certificación que obra agregada al expediente en la foja 47, se advierte que el plazo concedido al Sujeto Obligado para dar cumplimiento a la resolución de fecha diecisiete de julio de dos mil veinticinco concluyó el día veintidós de agosto de dos mil veinticinco; y, para hacer de conocimiento a este órgano garante respecto a dicho cumplimiento feneció el veintiocho de agosto de la anualidad antes mencionada; en consecuencia, se tiene al Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado que nos ocupa dando respuesta en tiempo y forma a dicha resolución. - - - - -

- - - **TERCERO.** A efecto de garantizar el derecho humano de acceso a la información, **dese vista** a la **parte recurrente** del presente recurso de revisión con la información remitida mediante oficio número UT/1052/2025, signado por el maestro Juan Carlos Chávez Martínez en su carácter de Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez; lo anterior a fin de que dentro del plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que a su derecho convenga; apercibido de que, en caso de no emitir manifestación alguna, este Órgano Garante resolverá lo que en derecho proceda. - - - - -

- - - **CUARTO.** Notifíquese el presente acuerdo a las partes, a través de los medios legales correspondientes. **Cúmplase.** - - - - -



- - - Así lo acordó y firma el Secretario General de Acuerdos, asistido de la Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. **Conste.** - - -

**Secretario General de Acuerdos**

**Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones.**

**C. Héctor Eduardo Ruíz Serrano.**

**C. Adriana Reyes Martínez**



LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ACUERDO DE FECHA VEINTIOCHO DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTICINCO, DICTADO EN EL EXPEDIENTE DEL RECURSO DE REVISIÓN RRA 361/25.

HERS/cjr

Handwritten scribbles and lines, possibly a signature or initials.

**COPIES**  
The following is a copy of the original document.  
It is not to be used for legal purposes.

Printed text, possibly a footer or a note, including the words "and General of".

-- Acuse de recibo por el recurrente \*

Nombre del archivo	Descripción del archivo	Tamaño	Versión
RRA 361_25_20250819_0008_acuse_de_envio_de_informacio		0.21 MB	1

-- Documentación relacionada \*

Nombre del archivo	Descripción del archivo	Tamaño	Versión
CUMPLIMIENTO RRA. 361-25.pdf	CUMPLIMIENTO RRA. 361/25	11.43 MB	1

-- Versión pública \*

Nombre del archivo	Descripción del archivo	Tamaño	Versión
No se encontraron registros.			

Fecha de envío	Acuse de recibo por recurrente	Documentación relacionada	Versión pública
19/08/2025 14:55			
19/08/2025 14:57	RRA 361_25_20250819_0008_acuse de	CUMPLIMIENTO RRA. 361-25.pdf	



Todos los derechos reservados

Contáctanos

-  Sistema Nacional de Transparencia
-  Transparencia para el Pueblo
-  Buen Gobierno
-  CONECTA 800 835 43 24

Información

- Aviso de privacidad
- Preguntas frecuentes

28/8/25, 9:30 a.m.

Plataforma Nacional de Transparencia

Glosario

Manuales de operación



Área: Unidad de Transparencia  
Oficio No. UT/1052/2025  
Asunto: Cumplimiento a la resolución dictada en el  
recurso de revisión RRA. 361/25.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, 18 de agosto de 2025.

LICDO. HÉCTOR EDUARDO RUÍZ SERRANO.  
SECRETARIO GRAL. DE ACUERDOS DEL ÓRGANO GARANTE DE ACCESO A LA  
INFORMACIÓN PÚBLICA, TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES  
BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA  
P R E S E N T E.

En atención a la resolución dictada el 17 de julio pasado del Consejo General de ese Órgano Garante en el recurso de revisión RRA. 361/25, interpuesto por inconformidad en la respuesta otorgada de este Sujeto Obligado a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 201173225000231, se da cumplimiento en los términos siguientes:

- 1.- Mediante oficio UT/0796 y UT/1004/2025, de fecha 11 del actual, el suscrito solicitó a la Secretaría de Administración y Finanzas del Municipio de Oaxaca de Juárez, realizar la búsqueda de la información y entregarla al recurrente, en los términos de la resolución de mérito. (ANEXO 1).
- 2.- Atendiendo al requerimiento anterior, a través del oficio OM/DRMySG/955/2025, el Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, dependiente de la Secretaría de Administración y Finanzas del Municipio de Oaxaca de Juárez, Lic. Luis Ángel Espejel García pone a disposición de la parte recurrente el hipervínculo <https://www.municipiodeoaxaca.gob.mx/portaI-transparencia/archivos/general/70/XXVIII/A/CABAECS-OM-DRMYSG-LPE-XIVSE-01-CONCIERTOS-ELITE-2025.pdf>, por tratarse de información que debe estar publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia, se pone a disposición de la parte recurrente el contrato del Festival de Primavera Rodolfo Morales, asimismo informa que el pago a los artistas musicales que participaron en el Festival mencionado fue un total de (8,325,000.00) (Ocho millones trescientos veinticinco pesos 00/100). Sin embargo, tomando en consideración que debido a los cambios que se están generando diariamente en la Plataforma Nacional de Transparencia, el ingreso a la misma en ocasiones es tardado o no abre el archivo correspondiente, atendiendo al principio de máxima publicidad de la información se adjunta el referido contrato, de tal forma que, con la entrega de la referida información, se cumple con la resolución emitida en el presente recurso de revisión (ANEXOS 2 Y 3).





**OAXACA**  
DE JUÁREZ  
GOBIERNO MUNICIPAL 2025-2027



UNIDAD DE  
TRANSPARENCIA

TRANSFORMANDO  
**JUNTOS**

Por lo antes expuesto: A USTED SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL ÓRGANO GARANTE RESPETUOSAMENTE SOLICITO:

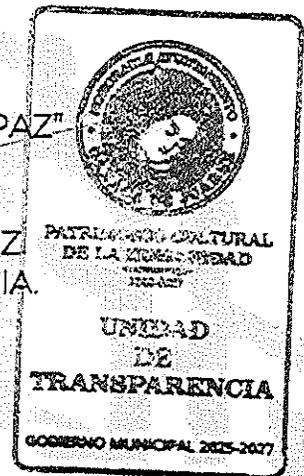
PRIMERO. – Con las documentales públicas que se relacionan en los puntos 1, 2 y 3, adjuntas al presente documento, téngase a este sujeto obligado cumpliendo en todas y cada una de sus partes la resolución dictada en el recurso de revisión de que se trata, solicitando en el momento procesal oportuna declararlo como un asunto totalmente concluido.

Sin otro asunto en particular, quedo de usted.

ATENTAMENTE,

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

MTRO. JUAN CARLOS CHÁVEZ MARTÍNEZ  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.



C.c.p.-Expediente.  
JCCM/ert



Oficio No.:	OM/DRMySG/955/2025.
Asunto:	Respuesta a la solicitud de cumplimiento a la resolución dictada en el recurso de revisión RRA 361/25.

12:20hr. B. Ruiz

Oaxaca de Juárez, Oaxaca; a 15 de agosto de 2025.

**MTRO. JUAN CARLOS CHÁVEZ MARTÍNEZ.**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**  
**DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ.**  
**PRESENTE.**

En cumplimiento a la resolución dictada en el recurso de revisión **RRA. 361/25**, interpuesto por inconformidad del sujeto obligado con solicitud de acceso a la información pública con número de folio 201173225000231, presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y ordena **Modificar** la respuesta por el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

En respuesta y en cumplimiento a la resolución dictada por el Órgano Garante se envía la modificación a la respuesta de lo ya mencionado se anexan al presente:

Hipervínculo al contrato del festival de primavera Rodolfo Morales:

<https://www.municipiodeoaxaca.gob.mx/portal-transparencia/archivos/general/70/XXVIII/A/CABAECs-OM-DRMYSG-LPE-XIVSE-01-CONCIERTOS-ELITE-2025.pdf>

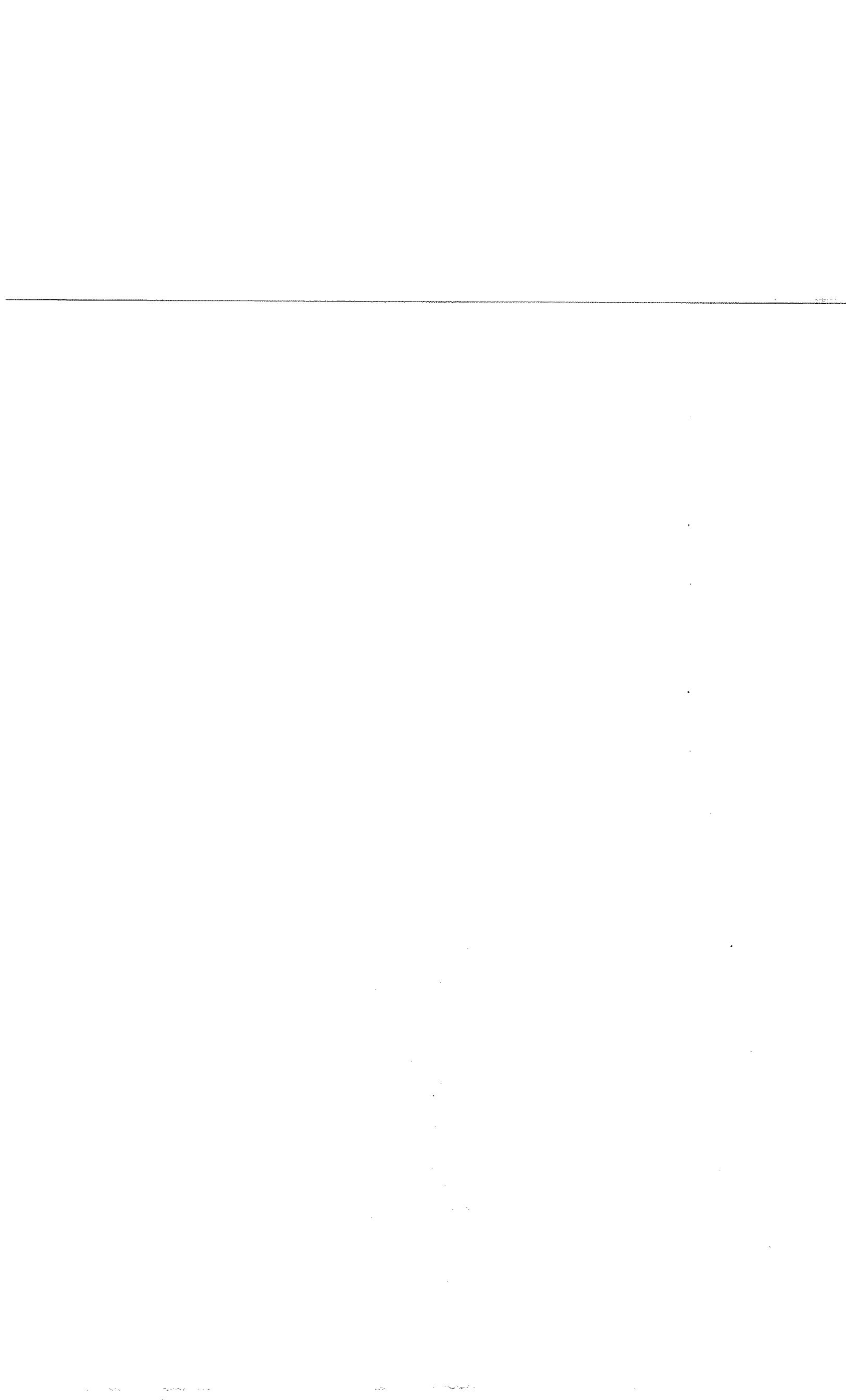
El pago por los artistas Musicales que Participaron en el Festival mencionado fue un total de **\$8, 325,000.00 (Ocho millones trescientos veinticinco mil pesos 00/100)**.

Sin otro en particular, quedo de usted.

ATENTAMENTE  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ESTA PAZ".  
LIC. LUIS ANGEL ESPEJEL GARCÍA  
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES.



Cc.p. MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLARUEVA. - PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUAREZ PARA SU SUPERIOR CONOCIMIENTO Y ARCHIVO.  
LAE. JOSEFA CABALLERO MONJARDIL. - SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS MISMO FIN Y ARCHIVO.  
L.C.P. JORGE GANDARILLAS LÓPEZ. - OFICIAL MAYOR. MISMO FIN Y ARCHIVO.  
LIC. MARTHA PATRIA TOLEDO HERNÁNDEZ. - JEFA DEL DEPTO DE LICITACIONES. MISMO FIN Y ARCHIVO.  
Expediente y Minutario  
LAEG.





CABAECs/OM/DRMYSG/LPEXIVSE-01/CONCIERTOS/2025.

Contrato de la prestación de servicio, número **CABAECs/OM/DRMYSG/LPEXIVSE-01/CONCIERTOS/2025**, que celebran por una parte el Municipio de Oaxaca de Juárez, representado en este acto por la Ciudadana **Obtulía Salgado Delgado**, en su carácter de síndica primera y representante legal del Municipio de Oaxaca de Juárez, asistida por la Ciudadana **Josefa Caballero Monjardín**, Secretaria de Administración y Finanzas del Municipio de Oaxaca de Juárez, a quienes en lo sucesivo y para efectos de este contrato se le denominará "**EL MUNICIPIO**" y por la otra parte, la persona moral denominada **INSUMOS Y PLANEACIÓN DE EVENTOS ELITE, S.A de C.V.**, representada en este acto por la Ciudadana **Karla del Carmen Juárez Sandoval**, en su carácter de **Administradora Única**, a quien en lo subsecuente se le denominará "**EL PROVEEDOR**", y cuando actúen de forma conjunta se les denominará "**LAS PARTES**", quienes se sujetarán al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

### DECLARACIONES

I. "**El Municipio**" declara que:

I.1. En términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 29, y 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 1, 2 y 24 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; el Municipio de Oaxaca de Juárez es un orden de gobierno investido de personalidad jurídica, con territorio y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con la libre administración de su hacienda.

I.2. La Ciudadana **Obtulía Salgado Delgado**, acredita su personalidad como Síndica Primera y representante legal del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, con el acta de sesión solemne de cabildo de fecha primero de enero del año dos mil veinticinco y su credencial de acreditación expedida por la Secretaría de Gobierno Estatal, quien está facultada para suscribir el presente contrato, de conformidad con los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 y 71 fracciones I y II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; y 24 fracción II, 26 y 57 fracciones I, IV y XIII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez en vigor.

I.3. El presente contrato se suscribe en términos de lo dispuesto por el artículo 120 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y al punto de acuerdo **PM/PA/06/2025**, autorizado en sesión ordinaria de cabildo con fecha 21 de enero del año 2025, por el que se establece la Integración, Atribuciones y Operación del Comité de Adquisiciones de Bienes, Arrendamientos, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Municipio de



**OAXACA**  
**DE JUÁREZ**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2025-2027

VECINAS Y VECINOS  
TRANSFORMANDO  
**JUNTOS**

CABAECs/OM/DRMYSG/LPEXIVSE-01/CONCIERTOS/2025.

Oaxaca de Juárez; para el periodo 2025-2027, el cual como órgano colegiado de asesoría, consulta y supervisión, quedó debidamente instalado el día 24 de enero del año 2025, con fundamento además, en lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 137 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1 párrafos cuarto y quinto, 2, 4 fracciones XI, 7 primer párrafo, 11. 28 fracción V y 32 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca; 1, 18, 19 fracción V, 20, 21, 22, 23, 24, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca; 1, 44, 45 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 4 fracción I, 41, 42 y 43 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca; 6 fracciones I y IX, 7, 14 del Código de Ética para Servidoras y Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; Sexto numeral 1, Séptimo, Décimo inciso a) numerales 1, 3, 4, inciso c) numerales 6, 7, 8, 9 y 16 del Código de Ética para las personas Servidoras Públicas del Municipio de Oaxaca de Juárez.

1.4. La Ciudadana **Josefa Caballero Monjardín**, acredita su personalidad como Secretaria de Administración y Finanzas del Municipio de Oaxaca de Juárez, con su nombramiento de fecha primero de enero de dos mil veinticinco, expedido por el Ciudadano Raymundo Chagoya Villanueva, Presidente Municipal Constitucional de Oaxaca de Juárez por el periodo 2025-2027, quien está facultada para suscribir el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1, 111, 112, 113, 115, 117 fracción I, 125 fracciones I, III, XXI, XXVII y XXIX del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez.

1.5. El Ciudadano **Jorge Gandarillas López**, acredita su personalidad como Oficial Mayor del Municipio de Oaxaca de Juárez, con su nombramiento de fecha primero de enero de dos mil veinticinco, expedido por el Ciudadano Raymundo Chagoya Villanueva, Presidente Municipal Constitucional de Oaxaca de Juárez por el periodo 2025-2027, quien está facultado para suscribir el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1, 111, 112, 113, 115, 127 fracciones VIII, IX, XIV y XVI, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, quien interviene en la firma del presente contrato, como "ÁREA CONTRATANTE".

1.6. La Ciudadana **Alicia Bueno Velasco**, en su carácter de Secretaria de Turismo del Municipio de Oaxaca de Juárez, acredita su personalidad con su nombramiento de fecha primero de enero de dos mil veinticinco, expedido por el Ciudadano Raymundo Chagoya Villanueva, Presidente Municipal Constitucional de Oaxaca de Juárez por el periodo 2025-2027, quien interviene en la firma del presente contrato, para suscribir el presente contrato,



CABAECS/OM/DRMYSG/LPE/XIVSE-01/CONCIERTOS/2025.

de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1, 111, 112, 113, 115, 117 fracción VIII, 173 fracciones XVI y XX, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca interviene en la firma del presente contrato, como "ÁREA REQUERENTE".

1.7. La Ciudadana **Karen Cruz Fuentes**, en su carácter de Jefa de la Unidad de innovación Turística del Municipio de Oaxaca de Juárez, acredita su personalidad con su nombramiento de fecha primero de enero de dos mil veinticinco, expedido por el Ciudadano Raymundo Chagoya Villanueva, Presidente Municipal Constitucional de Oaxaca de Juárez por el periodo 2025-2027, quien interviene en la firma del presente contrato, para suscribir el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1, 111, 113 y 115, como "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO".

1.8. De acuerdo con sus necesidades, el Municipio de Oaxaca de Juárez, requiere la contratación de la prestación del servicio integral para la realización del evento denominado "Conciertos con motivo del aniversario 493 de la Ciudad de Oaxaca de Juárez".

1.9. Por acuerdo del Comité de Adquisiciones de Bienes, Arrendamientos, Enajenaciones y Contratación de Servicios de número CABAECS/XIVSE-01/2025, emitido en la **Décima Cuarta Sesión Extraordinaria** celebrada el día dieciséis de abril de 2025, el presente contrato se adjudicó a **Insumos y Planeación de Eventos Elite, S.A de C.V.**, derivado del Procedimiento de Licitación Pública Estatal número **LPE/MOJ/SAYF/OM/DRMYSG/CONCIERTOS/12/2025**.

1.10. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato y de conformidad con lo previsto en el artículo 7 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, se cuenta con recursos económicos del Fondo 1128025, Partida 38211, Gastos de Orden Social y Cultural, según el oficio de suficiencia presupuestal, de número **SAYF/TM/1329/2025**, de fecha 24 de marzo de 2025, autorizado por el Lic. Luis Héctor Rodríguez Jiménez, Tesorero Municipal de Oaxaca de Juárez.

1.11. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **MOJ7210102H1**.

1.12. Para los efectos legales que se deriven del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en la Avenida Morelos, Número 108, Colonia Centro, Código Postal 68000, edificio que ocupa el Palacio Municipal de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

II. "EL PROVEEDOR" declara que:



**OAXACA**  
DE JUÁREZ  
GOBIERNO MUNICIPAL 2025-2027

VECINAS Y VECINOS  
TRANSFORMANDO  
**JUNTOS**

CABAECS/OM/DRMYSG/LPE/XIVSE-01/CONCIERTOS/2025.

II.1. Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos según consta en el testimonio que contiene el Instrumento Notarial número 18,483 (dieciocho mil cuatrocientos ochenta y tres), volumen 308 (trescientos ocho), de fecha veintiséis de junio del dos mil veinticuatro, pasado ante la fe del [REDACTED] con ejercicio en esta ciudad capital, inscrito en el Registro Público de Comercio de Oaxaca, bajo el folio mercantil número N-2024077730 de fecha diecinueve de agosto del año dos mil veinticuatro.

II.2. Su objeto social consiste, entre otras actividades: La operación, administración, promoción y explotación de todo tipo de eventos especiales, bodas, XV años, bailes populares, espectáculos, shows, presentaciones y representaciones artísticas en cualquiera de sus ramas, jaripeos, corrida de toros y cualquier evento privado; Organizar, operar, comercializar, asesorar, administrar, y en general realizar banquetes y eventos sociales; Impresión haciendo cualquiera de sus técnicas, como son digital, inyección de tinta, serigrafía, sublimación, transferencia de tintas, hidrografía, oleografía, offset, los procesos utilizados para reproducir textos o imágenes, como la imprenta, litografía, tipografía, flexográfica, grabado en cualquier material, como puede ser papel, lona, vinil, acetato, madera, pvc, silicón y cualquier material que se preste para dichas técnicas.

II.3. Dispone de la organización, experiencia, personal capacitado y demás elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como la capacidad legal suficiente para la prestación de los servicios-objeto del presente contrato y que su registro federal de contribuyentes es el IPE2410244P6.

II.4. Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por la ciudadana Karla del Carmen Juárez Sandoval, con carácter de Administradora Única, quien acredita su personalidad con el testimonio que contiene el instrumento Notarial número 18,483 (dieciocho mil cuatrocientos ochenta y tres), volumen 308 (trescientos ocho), de fecha veintiséis de junio del dos mil veinticuatro, pasado ante la fe del [REDACTED] con ejercicio en esta ciudad capital, instrumento que quedó debidamente inscrito, en el Registro Público de Comercio de Oaxaca, con el folio mercantil número N-2024077730 de fecha diecinueve de agosto del año dos mil veinticuatro, e identificándose con su credencial para votar expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral, con número de identificación [REDACTED] y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, ni restringidas en forma alguna.



CABAECS/OM/DRMSG/LPE/XIVSE-01/CONCIERTOS/2025.

II.5. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 17 y 86 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca.

II.6. Tiene conocimiento y acepta en todos sus términos, los lineamientos, normatividad y políticas conforme a las cuales deberá contratarse con "EL MUNICIPIO".

II.7. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, en términos de lo dispuesto por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación de fecha dos de abril del año dos mil veinticinco.

II.8. Para efectos del presente contrato, señala como domicilio fiscal, legal y convencional el ubicado en Calle 2da privada de la labor, Sin número, Colonia del Niño, Villa de Zaachila, Oaxaca, Código Postal 71310; con número celular 9512699122 y con correo electrónico [eliteinsumosvolanteaciondeeventos@gmail.com](mailto:eliteinsumosvolanteaciondeeventos@gmail.com), mismo que también señala para recibir toda clase de notificaciones y documentos, aún los de carácter personal.

II.9. Cuenta con cédula de identificación ante el padrón de proveedores del Municipio de Oaxaca de Juárez, número SAF/OM/DRMSG/DA-47/2025.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" convienen que el objeto del presente contrato, consiste en la CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL PARA LA REALIZACIÓN DEL EVENTO DENOMINADO "CONCIERTOS CON MOTIVO DEL ANIVERSARIO 493 DE LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ".

### SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL MUNICIPIO" pagará a "EL PROVEEDOR", por la contratación del servicio cuyas características se detallan en su propuesta técnica y económica, por la cantidad de



**OAXACA DE JUÁREZ**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2025-2027

VECINAS Y VECINOS  
TRANSFORMANDO  
**JUNTOS**

CABAECS/OM/DRMYSG/LPEXIVSE-01/CONCIERTOS/2025.

\$8,325,000.00 (Ocho millones trescientos veinticinco mil pesos 00/100 m.n.), conforme a las descripciones siguientes:

CONCEPTO	U.M	CANTIDAD LOTE	P.U	IMPORTE
SERVICIO INTEGRAL PARA LA REALIZACIÓN DEL EVENTO DENOMINADO "CONCIERTOS CON MOTIVO DEL ANIVERSARIO 493 DE LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ".	SERVICIO	1	\$7,176,724.14	\$7,176,724.14
SUBTOTAL				\$7,176,724.14
IVA				\$1,148,275.86
TOTAL				\$8,325,000.00

Los precios son considerados fijos hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los costos involucrados, considerando todos los conceptos de los servicios que requiere "EL MUNICIPIO", por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

**TERCERA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.**

El precio ofertado deberá ser fijo durante la vigencia del contrato. El pago se realizará en una sola exhibición, "EL PROVEEDOR" podrá solicitar el pago del monto total del Contrato, previa presentación de la garantía correspondiente, y contando con la validación por parte del área responsable y del administrador del contrato, a través de la Tesorería del Municipio de Oaxaca de Juárez, quién será la responsable de efectuar el pago correspondiente, previa entrega (impresa y digital) y validación del comprobante fiscal digital por internet (CFDI) en un periodo comprendido de 15 días hábiles a partir de la entrega de éste, siempre y cuando se cumpla con los requisitos estipulados en el artículo 69 de los lineamientos generales para el ejercicio del gasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente.

Solo se cubrirá el impuesto al valor agregado de los productos que lo generen y aquellos que las leyes de la materia determinen.



CABAECS/OM/DRMYSG/LPE/XIVSE-01/CONCIERTOS/2025.

La factura deberá ser enviada vía correo electrónico a la siguiente dirección: **sec.turismo@municipiodeoaxaca.gob.mx**, la cual deberá señalar la descripción del servicio adquirido, marca, cantidad, unidad de medida, precio unitario y total, desglosando el I.V.A., así como la razón social, teléfono y dirección de **"EL PROVEEDOR"**.

Para efecto de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar sus facturas con los siguientes datos fiscales; a nombre del Municipio de Oaxaca de Juárez, RFC: MOJ7210102H1, con domicilio en Avenida Morelos Número 108, colonia Centro, C.P. 68000, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

En caso de que las facturas entregadas por **"EL PROVEEDOR"** adjudicado para sus pagos, presente errores, la Dirección de Recurso Materiales y Servicios Generales, mediante la Unidad de Servicios y Gestión Administrativa, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir, por lo que el procedimiento de pago reiniciará en el momento en el que el participante presente la factura corregida.

**"EL PROVEEDOR"** deberá proporcionar a la Dirección de Egresos y Control Presupuestal adscrita a la Tesorería Municipal, para realizar el trámite de pago, la siguiente información:

- a) Nombre completo del proveedor o razón social.
- b) Nombre completo del representante legal y/o contacto;
- c) Registro Federal de Contribuyentes;
- d) Número de cuenta y CLABE interbancaria a nombre del proveedor, agregando copia de la carátula del último estado de cuenta.
- e) Nombre de la institución bancaria;
- f) Correo electrónico del proveedor,
- g) Número telefónico y nombre de algún contacto, y
- h) Acta constitutiva para su cotejo.

**"EL MUNICIPIO"** pagará a **"EL PROVEEDOR"** el precio por el servicio contratado en pesos mexicanos moneda nacional, a través de la Tesorería municipal cuyas oficinas se encuentran ubicadas en la planta alta del Palacio Municipal ubicado en Avenida Morelos, Número 108, Colonia Centro, C.P. 68000, conforme a la presentación de la factura respectiva, siempre y cuando previamente haya entregado los servicios en los términos del presente contrato y a entera satisfacción de **"EL MUNICIPIO"**, esto considerando que no existan aclaraciones al importe del servicio facturado.



**OAXACA**  
**DE JUÁREZ**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2025-2027

VECINAS Y VECINOS  
TRANSFORMANDO  
**JUNTOS**

CABAECS/OM/DRMYSG/LPE/XIVSE-01/CONCIERTOS/2025.

Por lo anterior, es necesario que el CFDI que presente "EL PROVEEDOR" reúna los requisitos fiscales que establece la legislación vigente en la materia, así como deberá contener los siguientes datos:

A nombre del: Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

RFC: MOJ7210102H1.

Código Postal: 68000.

Domicilio: Avenida Morelos número 108, Colonia Centro, C.P. 68000, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

En caso de que no sea así, "EL MUNICIPIO" pospondrá el pago a favor de "EL PROVEEDOR", hasta en tanto se subsanen dichas omisiones.

En caso de que "EL PROVEEDOR" no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se correrá el mismo número de días que dure el retraso.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "EL PROVEEDOR", este deberá reintegrar las cantidades cobradas en exceso, dentro de los quince días naturales siguientes a la solicitud por escrito del reintegro por parte de "EL MUNICIPIO". Cumplido dicho plazo deberá pagar los intereses correspondientes, conforme a lo establecido en el Código Fiscal del Estado de Oaxaca en vigor, los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se ponga la cantidad a disposición de "EL MUNICIPIO".

#### CUARTA. VIGENCIA.

La vigencia del presente contrato será a partir del 16 de abril al 30 de septiembre de 2025.

#### QUINTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

De conformidad con lo previsto en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, "EL PROVEEDOR", otorgará a favor del Municipio, una fianza de cumplimiento por el 10% del total del monto del contrato, incluido el impuesto al valor agregado, a efecto de garantizar al Municipio, el exacto cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato.



CABAEC/S/OM/DRMYSG/LPEXIVSE-01/CONCIERTOS/2025.

Asimismo, y de acuerdo a lo establecido en la en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, la garantía podrá ser fianza la cual deberá ser expedida por una institución afianzada debidamente autorizada por las leyes mexicanas, billetes de depósito o cheque certificado.

Para el caso de expedir fianza de cumplimiento a que se refiere la presente cláusula ésta deberá ser entregada por "EL PROVEEDOR" en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, la cual deberá verificar y validar la fianza, dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del contrato y deberán contener los siguientes requisitos expresos:

- A) Que se expide a favor del Municipio de Oaxaca de Juárez.
- B) Señalará expresamente el número de contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizada.
- C) Señalará el nombre, denominación o razón social del proveedor.
- D) Que la fianza se otorga para garantizar todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el contrato producto del Procedimiento de Licitación Pública Estatal de número LPE/MOJ/SAYF/OM/DRMYSG/CONCIERTOS/12/2025.
- E) Que garantiza el debido cumplimiento del presente contrato.
- F) Que garantiza la realización puntual del servicio contratado.
- G) Que, en caso de controversia, las partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la ciudad de Oaxaca de Juárez, renunciando a cualquier otro fuero que tuviere en razón de su domicilio presente, futuro, o por cualquier otra causa.
- H) Incluirá dentro de su texto la siguiente leyenda: *"La fianza continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor, para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan, aun cuando hayan sido solicitadas y autorizadas extemporáneamente o inclusive cuando la prórroga o espera sea otorgada unilateralmente por la dependencia o entidad y, se haya comunicado al proveedor, por lo que la afianzadora manifiesta su consentimiento de acuerdo a la ley que las rige".*
- I) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para la efectividad de la fianza, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.
- J) Incluir que, para cancelar esta fianza, será requisito previo e indispensable la autorización expresa del Municipio de Oaxaca de Juárez, a solicitud expresa del proveedor.

Dicha fianza deberá ser presentada a más tardar dentro de los 10 diez días naturales siguientes a la formalización del contrato.



**OAXACA**  
DE JUÁREZ  
GOBIERNO MUNICIPAL 2025-2027

VECINAS Y VECINOS  
TRANSFORMANDO  
**JUNTOS**

CABAECs/OM/DRMYSG/LPEXIVSE-01/CONCIERTOS/2025.

Para la cancelación de la garantía, será requisito previo e indispensable la autorización expresa de la contratante.

La falta de presentación de la garantía, será causa de rescisión del contrato, de conformidad con lo establecido en la Ley.

Quedará exceptuado de lo anterior, siempre y cuando "EL PROVEEDOR" se encuentre en las hipótesis previstas en los artículos 56 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca y 53 fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca.

#### SEXTA. GARANTÍA DEL SERVICIO.

"EL PROVEEDOR" quedará obligado ante el Municipio de Oaxaca de Juárez a responder de la calidad del servicio, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el contrato respectivo y en la legislación aplicable, mediante escrito, el cual deberá ser en hoja membretada, firmada por el representante legal y sellado, con fecha, que coincida con la fecha de inicio del servicio.

"EL PROVEEDOR" deberá garantizar por escrito el buen funcionamiento del servicio, contra defectos y deficiencia en la calidad de este, por un periodo de 12 meses (1 año), contados a partir de la fecha de entrega del servicio.

#### SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" se obliga a: Prestar el servicio contratado en el presente instrumento, en términos de la cláusula primera y de conformidad con las especificaciones técnicas presentadas en el Proceso Licitatorio número LPE/MOJ/SAYF/OM/DRMYSG/CONCIERTOS/12/2025.

#### OCTAVA. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Plazo de prestación del servicio.

A partir del 16 de abril al 28 de abril de 2025.



CABAECS/OM/DRMYSG/LPE/XIVSE-01/CONCIERTOS/2025.

**Lugar de prestación del servicio.**

El Servicio se realizará en los lugares y fechas que se describen en la propuesta técnica presentada por "El Proveedor".

**Procedimiento de la entrega del servicio.**

El procedimiento de entrega del servicio de "EL PROVEEDOR" al Municipio de Oaxaca de Juárez, será a través de la Unidad de Innovación Turística de la Secretaría de Turismo del Municipio de Oaxaca de Juárez, de la siguiente manera:

- 1.- "EL PROVEEDOR" concentrará la evidencia fotográfica de los eventos que realice.
- 2.- Al finalizar el Servicio se levantará un acta de entrega recepción anexando evidencias fotográficas, Validadas por la Unidad de Innovación Turística de la Secretaría de Turismo del Municipio de Oaxaca de Juárez

**NOVENA. CALIDAD.**

"EL PROVEEDOR" deberá contar con la infraestructura necesaria, personal técnico especializado en el ramo, herramientas, técnicas y equipos adecuados, a fin de garantizar que el servicio objeto de este contrato sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, conforme a lo señalado en la propuesta técnica ofertada en la Licitación Pública Estatal  
LPE/MOJ/SAYF/OM/DRMYSG/CONCIERTOS/12/2025.

**DÉCIMA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.**

"EL PROVEEDOR" quedará obligado ante "EL MUNICIPIO" a responder de los defectos y vicios ocultos en la calidad del servicio, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el presente contrato y/o en la legislación aplicable.

**DÉCIMA PRIMERA. IMPUESTOS Y DERECHOS.**

Los impuestos y derechos que apliquen con motivo de la prestación del servicio objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR", "EL MUNICIPIO" solo cubrirá el impuesto al valor agregado, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.



**OAXACA**  
DE JUÁREZ  
GOBIERNO MUNICIPAL 2025-2027

VECINAS Y VECINOS  
TRANSFORMANDO  
**JUNTOS**

CABAECs/OM/DRMYSG/LPE/XIVSE-01/CONCIERTOS/2025.

**DÉCIMA SEGUNDA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.**

"EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial ni total en favor de cualquier otra persona, física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, y sólo podrá ceder los derechos de cobro, previa autorización expresa y por escrito de "EL MUNICIPIO".

**DÉCIMA TERCERA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.**

"EL PROVEEDOR" se obliga con "EL MUNICIPIO", a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "EL MUNICIPIO" o a terceros, si con motivo de la adjudicación de los servicios contratados, viola derechos de autor, patentes y/o marcas registradas, de terceros u otro derecho inherentes a la propiedad intelectual, en tal virtud, "EL PROVEEDOR" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción administrativa y/o delito, establecidos en la Ley Federal del Derecho de Autor y la Ley de la Propiedad Industrial en vigor.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "EL MUNICIPIO", por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de ésta, será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a "EL PROVEEDOR", para que éste, utilizando los medios correspondientes al caso, garantice salvaguardar a "EL MUNICIPIO" de cualquier controversia, liberándolo de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

**DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES.**

"LAS PARTES" podrán efectuar modificaciones al monto del contrato o a la cantidad de servicios, en los términos previstos por los artículos 58 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, previa autorización del Comité de Adquisiciones de Bienes, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

**DÉCIMA QUINTA. INFORMACIÓN.**

"EL PROVEEDOR" se obliga a poner en conocimiento de "EL MUNICIPIO" cualquier hecho o circunstancia que, en razón de los servicios, sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma. Asimismo, "EL PROVEEDOR" no podrá, con



CABAEC/S/OM/DRMYSG/LPEXIVSE-01/CONCIERTOS/2025.

motivo de la entrega de los servicios que realice a "EL MUNICIPIO", utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

#### DÉCIMA SEXTA. SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES Y ACEPTACIÓN.

"EL MUNICIPIO" designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato a la Ciudadana Lic. Karen Cruz Fuentes, Jefa De La Unidad De Innovación Turística, adscrita a la Secretaría de Turismo, quien fungirá como "ADMINISTRADORA DEL CONTRATO".

"EL MUNICIPIO" sólo aceptará los servicios, previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con lo especificado en las cláusulas del presente contrato.

En tal virtud, "EL PROVEEDOR", manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, los servicios no se tendrán por aceptados o recibidos por parte de "EL MUNICIPIO".

#### DÉCIMA SÉPTIMA. PENA CONVENCIONAL.

En caso de que "EL PROVEEDOR" presentara atraso en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones pactadas, "EL MUNICIPIO" podrá aplicar una pena convencional del 0.5% por cada día de atraso en la prestación del servicio. Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el presente numeral, se aplicarán además cualquier otra que establezca la ley de la materia.

#### PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Con fundamento en el artículo 50 fracción VII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, las condiciones, términos y el procedimiento de aplicación de las penas convencionales por atraso en la prestación del servicio contratado por el Municipio de Oaxaca de Juárez, serán las siguientes:

A. El Administrador del contrato.



**OAXACA**  
DE JUÁREZ  
GOBIERNO MUNICIPAL 2025-2027

VECINAS Y VECINOS  
TRANSFORMANDO  
**JUNTOS**

CABAECS/OM/DRMYSG/LPE/XIVSE-01/CONCIERTOS/2025.

A.1.- Con fundamento en el artículo 59 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, dentro de las 24 horas posteriores a la presentación del incumplimiento de contrato por parte del proveedor, el Administrador del contrato determinará los días de atraso en la entrega de los servicios solicitados.

A. 2.- Dentro de las 24 horas siguientes a la presentación del incumplimiento de contrato por parte "EL PROVEEDOR", el Administrador del contrato elaborará una tabla para determinar el importe correspondiente a la pena convencional por incumplimiento del contrato por atraso en la entrega de los servicios, aplicando al importe o valor de los servicios no entregados el 0.5% de penalización diaria, multiplicando esta cantidad por el número de días de atraso.

A. 3.- Una vez determinado el importe de las penas convencionales por atraso en la entrega de los servicios, notificará por escrito en un plazo no mayor a 2 días naturales a la Dirección de Recursos Materiales esta información para efecto de la aplicación de la pena convencional.

#### B. La Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales.

B.1.- Una vez recibida la notificación del incumplimiento de contrato por parte del Administrador del contrato, la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales revisará la documentación relativa al cálculo de la sanción recibida del administrador del contrato.

y en un plazo máximo de dos días naturales elaborará y notificará el oficio correspondiente a la pena convencional al proveedor otorgándole 3 días naturales para manifestar lo que a sus intereses convenga.

B.2.- En caso de no obtener ninguna respuesta del proveedor en el plazo concedido, se asumirá como correcta y válida la pena convencional notificada.

B.3.- En caso de recibir respuesta del proveedor sancionado, remitirá el mismo día al Administrador del contrato las documentales para efectos de evaluación de los mismas.

#### C. El Administrador del contrato.

C.1.- Evaluará los argumentos emitidos por "EL PROVEEDOR" y en caso de resultar procedentes para desvirtuar la pena convencional, y en un plazo no mayor a 2 días naturales, comunicará por escrito esta situación a la Dirección de Recursos Materiales para dejar sin efecto la sanción calculada.

C.2.- En el caso de que la respuesta de "EL PROVEEDOR" resulte insuficiente para desvirtuar la pena convencional calculada, en un plazo no mayor a 2 días naturales



CABAECS/OM/DRMYSG/LPE/XIVSE-01/CONCIERTOS/2025.

comunicará por escrito esta situación a la Dirección de Recursos Materiales para la notificación al proveedor.

**D. La Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales.**

D.1.- El Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, en un plazo no mayor a 2 días naturales, realizará la notificación por escrito al proveedor de la pena convencional a la que se ha hecho acreedor por incumplimiento del contrato por atraso en la entrega de los bienes o servicios contratados, siendo el Director de Recursos Materiales y Servicios Generales la figura competente para notificarle al proveedor la pena convencional correspondiente, requiriéndole la emisión de la factura y la Nota de crédito a nombre del Municipio de Oaxaca de Juárez por el importe de la pena convencional calculada, en un plazo no mayor a 2 días naturales

**E. "EL PROVEEDOR" sancionado.**

E.1.- Emite la Factura y la nota de crédito a nombre del Municipio de Oaxaca de Juárez por el importe de la pena convencional, en un plazo no mayor a 2 días naturales, remitiéndolas al Administrador del contrato para su aplicación y trámite de pago.

**F. El Administrador del contrato.**

F.1.- Tramita ante la Tesorería Municipal la factura y la nota de crédito generada, en un plazo no mayor a 2 días naturales, a efecto de que solo sea pagada al proveedor, la diferencia líquida resultante del importe total de la factura menos el importe de la nota de crédito.

**G. Tesorería Municipal.**

G.1.- Una vez recibida la factura y la nota de crédito, por parte del Administrador del contrato, emitirá el pago correspondiente a la parte líquida resultante del importe total de la factura menos el importe de la nota de crédito.

**NOTA:** De todas las documentales que se generen en la aplicación del presente procedimiento, las partes involucradas deberán turnar copia a la Tesorería Municipal para conocimiento y sustento del o los pagos correspondientes.

El pago quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso. Esta pena convencional no



**OAXACA**  
DE JUÁREZ  
GOBIERNO MUNICIPAL 2025-2027

VECINAS Y VECINOS  
TRANSFORMANDO  
**JUNTOS**

CABAÉCS/OM/DRMYSG/LPE/XIVSE-01/CONCIERTOS/2025.

4 descarta que "EL MUNICIPIO" determine procedente la rescisión del contrato respectivo, considerando la gravedad del atraso y los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses de "EL MUNICIPIO".

La penalización tendrá como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados a "EL MUNICIPIO" por el atraso en el cumplimiento de lo contratado conforme a los términos acreditados en la propuesta técnica presentada en el proceso licitatorio.

5 **DÉCIMA OCTAVA. EXCLUSIÓN LABORAL.**

Las partes convienen en que "EL MUNICIPIO" no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con "EL PROVEEDOR", por lo cual no se le podrá considerar como patrón ni aún sustituto. En particular, el personal se entenderá relacionado exclusivamente con la o las personas que lo emplearon y, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto. Igualmente, y para este efecto y cualquiera no previsto, "EL PROVEEDOR" exime expresamente a "EL MUNICIPIO" de cualquier responsabilidad laboral, civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse.

6 Por lo anterior, "LAS PARTES" reconocen expresamente en este acto que "EL MUNICIPIO" no tiene nexo laboral alguno con "EL PROVEEDOR", por lo que éste último libera a "EL MUNICIPIO" de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que pudiera sufrir o contraer durante el desarrollo de sus labores o como consecuencia de ellos, así como de cualquier responsabilidad que resulte de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social, ley del Infonavit y/o cualquier otra aplicable, derivada de la prestación de los servicios materia de este contrato.

**DÉCIMA NOVENA. CANCELACIÓN.**

7 Cuando en el cumplimiento de las obligaciones contractuales se presente caso fortuito o de fuerza mayor, "El Municipio", bajo su responsabilidad podrá cancelar de manera parcial o total, la prestación de los servicios, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente entregados.

8 **VIGÉSIMA. RESCISIÓN.**

"EL MUNICIPIO" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato en caso de cualquier incumplimiento a las obligaciones a cargo de "EL PROVEEDOR", sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia. si



CABAECs/OM/DRMYSG/LPEXIVSE-01/CONCIERTOS/2025.

previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, el procedimiento iniciado quedara sin efecto, previa aceptación y verificación de "EL MUNICIPIO" de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes; por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) Si transcurrido el tiempo señalado para la contratación, esta no se realiza.
- b) Si "EL PROVEEDOR" no presta los servicios objeto de este contrato con la calidad, eficiencia y especificaciones técnicas solicitadas por "EL MUNICIPIO".
- c) Cuando "EL PROVEEDOR" ceda total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refiera el contrato.
- d) Cuando "EL PROVEEDOR" suspenda injustificadamente la ejecución de lo contratado, o no les otorgue la debida atención conforme las instrucciones de "EL MUNICIPIO".
- e) Cuando "EL PROVEEDOR" no cumpla en tiempo y forma la realización de lo contratado.
- f) Cuando lo contratado no sea realizado de acuerdo con las normas, especificaciones y obligaciones a que se refiere el contrato.
- g) Cuando "EL PROVEEDOR" y/o su personal impidan el desempeño normal de labores de "EL MUNICIPIO" durante la ejecución de lo contratado, por causas distintas a la naturaleza de la prestación de los servicios.
- h) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones que se estipulen en el contrato, respectivo o de las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca.
- i) Cuando no presente las garantías dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma de este contrato, de conformidad con lo establecido en los artículos 56 de la Ley De Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca.
- j) Cuando incurra en falsedad total o parcial respecto a la información proporcionada o que actué con dolo o mala fe en el procedimiento de contratación o para la celebración del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, "EL MUNICIPIO" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 10 (diez) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes. Transcurrido dicho término "EL MUNICIPIO" tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidos por "EL PROVEEDOR", determinará de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el contrato, y comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" dicha determinación, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes.



**OAXACA**  
DE JUÁREZ  
GOBIERNO MUNICIPAL 2025-2027

VECINAS Y VECINOS  
TRANSFORMANDO  
**JUNTOS**

CABAEGS/OM/DRMYSG/LPEXIVSE-01/CONCIERTOS/2025.

"EL MUNICIPIO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL MUNICIPIO" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, "EL MUNICIPIO" establecerá con "EL PROVEEDOR" otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, el convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas en el artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca.

Cuando se presente cualquiera de los casos mencionados, "EL MUNICIPIO" quedará expresamente facultado para optar por exigir el cumplimiento del contrato, aplicando las penas convencionales y/o rescindirlo, siendo esta situación una facultad potestativa.

#### VIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"EL MUNICIPIO" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio originalmente contratado, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL MUNICIPIO", o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por el órgano interno de control municipal, lo que bastará sea comunicado a "EL PROVEEDOR" con 15 (quince) días naturales posteriores al hecho. En este caso, "EL MUNICIPIO" a solicitud escrita de "EL PROVEEDOR" cubrirá los gastos no recuperables, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y relacionados directamente con el contrato.

#### VIGÉSIMA SEGUNDA. DISCREPANCIAS TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS.

Si durante la ejecución de este contrato sobrevinieran discrepancias, exclusivamente sobre problemas específicos de carácter técnico y administrativo relacionados directamente con lo contratado, "LAS PARTES" están de acuerdo en nombrar un representante por cada uno de ellos, para que de común acuerdo resuelvan lo conducente.

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios de los servicios entregados y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia



CABAECS/OM/DRMYSG/LPE/XIVSE-01/CONCIERTOS/2025.

de su personal lleguen a causar a "EL MUNICIPIO" o a terceros, por lo que resarcirá los daños y perjuicios que se ocasionen.

**VIGÉSIMA TERCERA. SANCIONES, INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS Y PERJUICIOS.**

"EL PROVEEDOR" se obliga a prestar el servicio objeto del presente contrato, en los términos y condiciones señalados en las especificaciones, requerimientos y términos de referencia, a entera satisfacción de "EL MUNICIPIO", en el caso de defectos o vicios o daños y perjuicios ocasionados a "EL MUNICIPIO", "LAS PARTES" acordarán lo conducente y de ser necesario, acudirán ante la autoridad competente, quien determinará la presunta responsabilidad, sometiéndose a su resolución.

**VIGÉSIMA CUARTA. CONCILIACIÓN.**

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 103, 104 y 105 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca en vigor.

**VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIOS.**

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios convencionales para todos los efectos legales a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dicho domicilio se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto por el artículo 34 de Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

**VIGÉSIMA SEXTA. LEGISLACIÓN APLICABLE.**

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, al Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y a las demás disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN.**

*[Handwritten marks and signatures on the right margin]*



**OAXACA DE JUÁREZ**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2025-2027

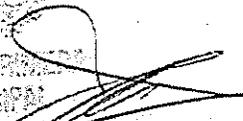
VECINAS Y VECINOS  
TRANSFORMANDO  
**JUNTOS**

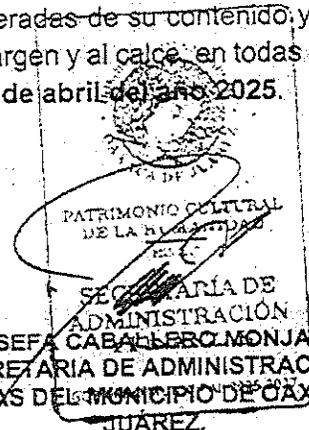
CABAECS/OM/DRMYSG/LPE/XIVSE-01/CONCIERTOS/2025.

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales que ejerzan su competencia en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

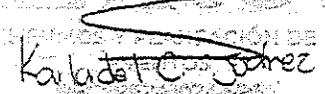
Leído que fue por las partes que en el intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente contrato en cuatro tantos, al margen y al calce, en todas sus fojas útiles, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, el 16 de abril del año 2025.

POR EL MUNICIPIO

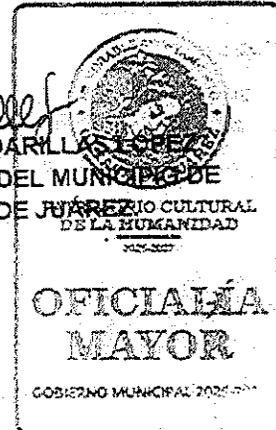
  
C. OBTULIA SALGADO DELGADO.  
SÍNDICA PRIMERA Y REPRESENTANTE  
LEGAL DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE  
JUÁREZ.

  
C. JOSEFA CABALLERO MONJARDÍN.  
SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE  
JUÁREZ.

POR “EL PROVEEDOR”

  
C. KARLA DEL CARMEN JUÁREZ  
SANDOVAL.  
ADMINISTRADOR ÚNICO DE  
INSUMOS Y PLANEACIÓN DE EVENTOS  
ELITE, S.A DE C.V.

“ÁREA CONTRATANTE”

  
C. JORGE GANDARILLA ESPINOZA  
OFICIAL MAYOR DEL MUNICIPIO DE  
OAXACA DE JUÁREZ  
  
OFICIALÍA  
MAYOR  
GOBIERNO MUNICIPAL 2025-2027



**OAXACA**  
**DE JUÁREZ**  
 GOBIERNO MUNICIPAL 2025-2027

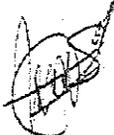
VECINAS Y VECINOS  
 TRANSFORMANDO  
**JUNTOS**

CABAEC/S/OM/DRMYSG/LPE/XIVSE-01/CONCIERTOS/2025.

POR "EL ÁREA REQUERENTE"

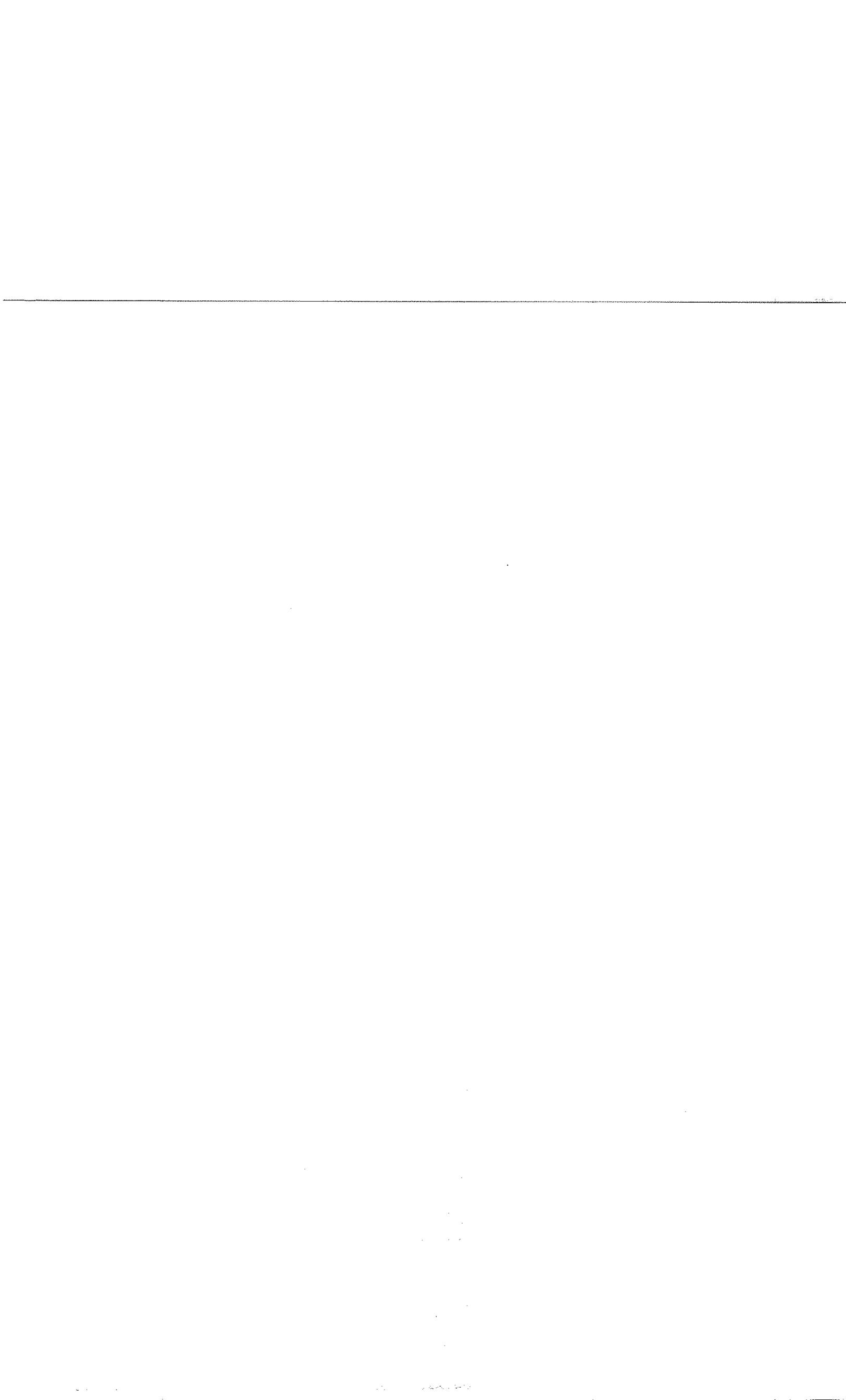
"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"

  
 PATRIMONIO CULTURAL  
 C. ALICIA BUENO VELASCO  
 SECRETARÍA DE TURISMO DEL MUNICIPIO  
 DE OAXACA DE JUÁREZ  
 SECRETARÍA  
 DE  
 TURISMO

  
 C. KAREN CRUZ FUENTES.  
 JEFA DE LA UNIDAD DE INNOVACIÓN  
 TURÍSTICA ADSCRITA A LA SECRETARÍA DE  
 TURISMO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE  
 JUÁREZ.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE SERVICIO NÚMERO CABAEC/S/OM/DRMYSG/LPE/XIVSE-01/CONCIERTOS/2025, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA INSUMOS Y PLANEACIÓN DE EVENTOS ELITE, S.A. DE C.V., DE FECHA 16 DE ABRIL DEL AÑO 2025.





UNIDAD DE  
TRANSPARENCIA

Área: Unidad de Transparencia.  
Oficio No. UT/1004/2025  
Asunto: Se solicita cumplimiento a resolución dictada en el recurso de revisión RRA 361/25.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, 11 de agosto de 2025.

C.P. JOSEFA CABALLERO MONJARDIN  
SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ.  
PRESENTE.

ATN. C. LUIS ÁNGEL ESPEJEL GARCÍA,  
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES.

En atención a la resolución recibida a través del Sistema de Comunicación Con Sujetos Obligados de la Plataforma Nacional de Transparencia, (SICOM) de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) de fecha 17 de julio pasado, emitida por el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca (OCAIPO) del recurso de revisión RRA. 361/25 interpuesto por inconformidad en la respuesta otorgada por este Sujeto Obligado, a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 201173225000231 presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia el 16 de junio del año en curso, solicitando textualmente: **"SOLICITO ME INFORME, CUANTO SE LE PAGO A CADA UNO DE LOS ARTISTAS MUSICALES QUE PARTICIPARON EN EL FESTIVAL PRIMAVERA RODOLFO MORALES. (2025) SOLICITO ME SEAN REMITIDOS TODOS LOS CONTRATOS CELEBRADOS CON LOS ARTISTAS MUSICALES QUE PARTICIPARON EN EL FESTIVAL PRIMAVERA RODOLFO MORALES. (2025)."** (Sic).

En la resolución de mérito, el Órgano Garante resuelve lo siguiente: *"En este sentido, se entiende por fundamentación y motivación, la cita legal que resulta exactamente aplicable al caso concreto, por cuanto hace a la fundamentación, así como, las razones, motivos o circunstancias que llevaron al sujeto obligado a concluir que la información solicitada encuadra en el supuesto previsto por la norma legal invocada como fundamento, por lo que, respecta a la motivación. Sirve de apoyo la tesis jurisprudencial número VI., 2º. J/43 publicada en el Seminario Judicial de la Federación y su Gaceta, bajo el número de registro 203143, la cual textual se cita: **"FUNDAMENTACION Y MOTIVACIÓN.** La debida fundamentación y motivación legal, deben entenderse, por lo primero, la cita del precepto legal aplicable al caso, y por lo segundo, las razones, motivos o circunstancias especiales que llevaron a la autoridad a concluir que el caso particular encuadra en el supuesto previsto por la norma legal invocada como fundamento." De esta manera, se observa que el sujeto obligado no fundamentó debidamente la puesta a disposición, pues únicamente señaló que de conformidad con lo establecido por el criterio número 9/10, emitido por el entonces Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), las dependencias y entidades no están obligadas a elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información, sin establecer o demostrar que lo requerido corresponde a un documento "ad hoc", cuando lo requerido se observa se refiere*





**OAXACA**  
DE JUÁREZ  
GOBIERNO MUNICIPAL 2025-2027



UNIDAD DE  
TRANSPARENCIA

TRANSFORMANDO  
**JUNTOS**

a contratos y pagos realizados. Así mismo, en cuanto a la motivación, el sujeto obligado no expresó las razones, motivos o circunstancias que imposibilitaron la entrega de la información en el formato y el medio solicitado; es decir, alguna incapacidad técnica o material para el procesamiento de la misma, ya que si bien es cierto hizo mención respecto a que la actividad conlleva a realizar un trabajo extraordinario, además de distraer de sus **Quinto. Decisión.** Por lo expuesto, con fundamento en lo previsto por el artículo 152 fracción III, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, motivado en el Considerando Cuarto de la presente Resolución, este Consejo General considero fundado el motivo de inconformidad, en consecuencia, se ordena al sujeto obligado a **modificar** su respuesta, realice una búsqueda de la información solicitada en los archivos de las diversas áreas administrativas competentes, y la proporcione de manera digital en medios electrónicos (Se adjunta resolución en formato digital).

En tal virtud, agradeceré a usted que, dentro del **TÉRMINO IMPROPRORROGABLE DE CUATRO DÍAS HÁBILES**, contados a partir de la notificación del presente documento de cumplimiento a la resolución materia del recurso de revisión.

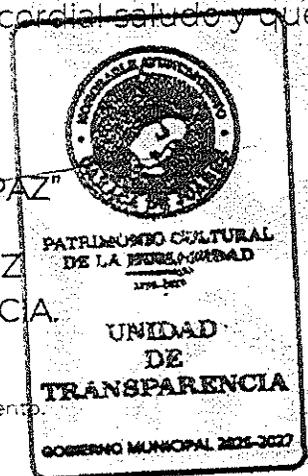
Lo anterior, bajo el apercibimiento que, de no cumplir con lo ordenado por el Órgano Garante, será causa de sanción en términos de los artículos 157 tercer párrafo, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca y 5 del Reglamento del Recurso de Revisión Vigente de ese Órgano Garante, apercibido de que en caso de persistir el incumplimiento se aplicarán las medidas previstas en los artículos 16 y 167 de la misma Ley en comento; para el caso de que agotadas las medidas de apremio persista el incumplimiento a la presente Resolución, se estará a lo establecido en los artículos 175 y 178 de la Ley Local de la materia

Para el caso de dudas o aclaraciones o requerir asesorías pertinentes a la materia, deje a su disposición el número telefónico 9514387428 o el correo institucional [unidad.transparencia@municipiodeoaxaca.gob.mx](mailto:unidad.transparencia@municipiodeoaxaca.gob.mx)

Agradeciendo su compromiso con la transparencia, le envío un cordial saludo y quedo de usted.



ATENTAMENTE.  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"  
MTRO. JUAN CARLOS CHÁVEZ MARTÍNEZ  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.



C.c.p.- Mto. Alexander Pérez Carrera, Presidente del Comité de Transparencia para su conocimiento.  
C.c.p.- Expediente.  
JCCM/ert



ÓRGANO GARANTE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS  
PERSONALES Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA

Acuse de recibo de Envío de información al organo garante.

Número de transacción electrónica: 8

Organo garante: O.G. DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS  
PERSONALES Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA

Número de expediente del medio de impugnación: RRA 361/25

Medio de notificación: Plataforma Nacional de Transparencia

El Organismo Garante recibió la información el día 19 de Agosto de 2025 a las 14:55 hrs.

df0beb069cac3634604f3a7e68f82b6d

